

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, del escrito mediante el cual se interpone el Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido el ciudadano Gerardo Becerra Chávez Hita, el día 18 de mayo del año en curso, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en la Ciudad de México, en contra de: ***"1.- Resolución de fecha 9 de mayo de 2018, emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, del recurso de revisión número IMPEPAC/REV/011/2018. Del cual fui enterado, mediante notificación realizada el 15 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN que resolvió: "PRIMERO. Se sobresee Recurso de Revisión promovido por el ciudadano Gerardo Becerra Chávez Hita en términos lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo." (SIC)***

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Jaime Sotelo Chávez, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público Juicio de Protección para los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido en día 18 de mayo del año en curso, por el ciudadano Gerardo Becerra Chávez Hita, notificado a este órgano comicial mediante cedula de notificación por correo electrónico, en contra de: ***"1.- Resolución de fecha 9 de mayo de 2018, emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, del recurso de revisión número IMPEPAC/REV/011/2018. Del cual fui enterado, mediante notificación realizada el 15 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN que resolvió: "PRIMERO. Se sobresee Recurso de Revisión promovido por el ciudadano Gerardo Becerra Chávez Hita en términos lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo." (SIC)***-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante setenta y dos, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Licenciado Jaime Sotelo Chávez
Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva
del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.